CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DE ASESORIA "INCE INGENIEROS CONSULTORES ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA"

OTORGADO POR:

ING. MARCO H. APUNTE ORDOÑEZ
ING. RAFAEL CEPEDA ALVARADO
ING. HECTOR R. VELASQUEZ PEÑAFIEL
ING. CRISTIAN P. APUNTE ARBOLEDA

CAPITAL SOCIAL: $ 800,00

M.C.
Di: c.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a veinte y cinco de mayo del año dos mil cuatro, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparecen: El señor Ingeniero Marco Humberto Apunte Ordoñez, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Ingeniero Rafael Cepeda Alvarado, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Ingeniero Héctor Rubén Velásquez, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Y el señor

Ingeniero Cristian Paul Apunte Arboleda, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe ya que me presentan sus documentos de identidad para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **" S E Ñ O R N O T A R I O**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la Compañía Limitada de Asesoría, "INCE INGENIEROS CONSULTORES ECUATORIANOS COMPAÑÍA LIMITADA" de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público los señores Ingenieros: Marcos Humberto Apunte Ordoñez, casado, Rafael Cepeda Alvarado, casado, Héctor Rubén Velásquez Peñafiel soltero, y Cristian Paúl Apunte Arboleda, soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes actúan por sus propios derechos y sin prohibiciones.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto la constituyen, una Compañía Limitada de Asesoría, que se denominará "INCE INGENIEROS

CONSULTORES ECUATORIANOS COMPAÑÍA LIMITADA", que se regirá por las leyes pertinentes del Ecuador y por el siguiente Estatuto: **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INCE INGENIEROS CONSULTORES ECUATORIANOS COMPAÑÍA LIMITADA".- **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La Compañía se llamará "INCE INGENIEROS CONSULTORES ECUATORIANOS **COMPAÑÍA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país, o del exterior, según la ley.- **ARTICULO TERCERO.-** El objeto principal de esta sociedad es la prestación de servicios profesionales de Ingeniería para la identificación, planificación, elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo, con especialidad en la rama de Construcciones y Obras Civiles, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como, los servicios de asesoría y asesoría técnica, tanto en la rama de Ingeniería Civil como en Ingeniería en Sistemas, Programación e Informática, según el artículo primero de la Ley de

Consultoría.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar o adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles y accesorios; adecuar o adquirir instalaciones, importar tecnología, representar a firmas nacionales o extranjeras que tengan el mismo objeto social, asociarse para realizar actividades afines con el Objeto Social Principal de la Consultora, dentro de lo permitido por la Ley; y, contratar servicios de apoyo a la consultoría, de acuerdo con el artículo tres de la misma Ley de Consultoría.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Constitutivo, en el Registro Mercantil del cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, sí así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El Capital social de esta compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, que los socios han suscrito y pagado, en su totalidad, con dinero en efectivo y estarán respaldadas por el Certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y este Estatuto y que estará firmado por el Gerente General y Presidente de la

Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario o en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda, el mismo que se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los que constará la denominación de la compañía, el capital suscrito y pagado, en número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución , fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, firma y rúbricas del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para

constancia de su recepción, se suscribirán los talonarios.- Para el caso de pérdida de los certificados de aportaciones, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, la anulación de los perdidos y, a su costa, la emisión de duplicados, a los que conteniendo la información pertinente a todos los certificados, ser agregará la palabra DUPLICADO, conservando la numeración de los originales.- **ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Podrán transferirse las participaciones de esta Compañía, por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley, al respecto.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir las participaciones, a prorrata de las suyas.- Para este caso, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- Todas las participaciones son transmisibles por herencia, de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO DIEZ.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará forzosamente, un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO ONCE.- OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los socios, a)

Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios; c) Las demás señaladas para cada dignidad o nombramiento, dentro de este Estatuto.- **ARTICULO DOCE.- DERECHOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de la Junta General de Socios, por sí o mediante poder especial a interpuesta persona, con un voto por cada participación; b) Elegir y ser elegido para cualquier dignidad, función, cargo o puesto, dentro de la Compañía; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO TRECE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita, únicamente, al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO CATORCE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es el órganos supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente

convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de las Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto específico, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA ORDINARIA.-** Cada año, dentro de los tres primeros meses, deberá reunirse la Junta Ordinaria de Socios, para aprobar el balance y escuchar el informe del Gerente, correspondiente al período económico que finalizó.- **ARTICULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias podrán hacerse por el Gerente y el Presidente, actuando juntos o por separado, por las Juntas Generales de Socios, mediante una comunicación escrita enviada a cada socio, en forma individual o por la prensa, por una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación; en ambos casos, con una anticipación de

por lo menos ocho días, a la fecha de celebración de la Junta General.- **ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES.-** Para que las resoluciones de la Junta General de Socios sean obligatorias se requerirá la aprobación del número de socios que represente, al menos, el sesenta por ciento del Capital Social de la Compañía.- Deberá contarse con el número de socios que representen al menos este porcentaje señalado del capital, para que haya quórum.- **ARTICULO VEINTE.- AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA.- ACTAS.-** La Asamblea serán presididas por el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Gerente de la misma.- El Acta de la Junta será firmada por el presidente y el Secretario y se incluirá copia de la convocatoria, lista de los asistentes, notas de las deliberaciones y detalle de los asuntos tratados aprobados.- **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son sus atribuciones privativas: a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la Compañía, aumento de capital, fusión, transformación, disolución anticipada, prórroga del plazo de duración y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo; b) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Gerente Técnico; y, en general, a los administradores de la Compañía, señalando el período para el cual son elegidos y sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar las cuentas

informes y balances que deben presentar los administradores anualmente o cuando la Junta lo requiera.- En todo lo demás, que no consta expresamente, serán atribuciones de la Junta General de Socios, las contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades señaladas en este Estatuto o que le confíe la Junta General de Socios, su nombramiento será por dos años para el cargo y reemplazará al Gerente General, en caso de impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que la Junta designe a su correspondiente reemplazo. Puede ser reelegido indefinidamente y debe ser socio de la Compañía obligatoriamente.- **ARTICULO VEINTITRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia; e)

Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Las demás señaladas en la Ley de Compañías, en este Estatuto, en el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en sus funciones, ejercerá la administración y representación legal de la sociedad, ceñido a este Estatuto y a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Puede ser reelegido indefinidamente y debe ser socio, obligatoriamente.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Es responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales de la Compañía y del cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto y actividades de la Compañía, con su sola firma hasta el monto que le autorice la Junta General de Socios y firmando conjuntamente con el Presidente de la Compañía en contratos o inversiones de montos superiores; e) Otorgar garantías a nombre de la compañía, de acuerdo con los contratos; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación, en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios, según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, este Estatuto.- El Reglamento de la Compañía y las demás que señale la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE TECNICO.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo. Podrá ser socio o no.- Sus deberes y atribuciones: a) La supervisión y control programático del cumplimiento de los contratos de Consultoría, Fiscalización y más actividades relacionadas por el aspecto técnico del objeto de la compañía, incluyendo los controles de gastos, implementación de materiales, planillaje, informes y afines, mediante la recopilación de datos que le serán proporcionados por los responsables de las áreas pertinentes, de acuerdo con la descripción de puesto

de cada funcionario de la Compañía; b) las demás que le asigne el Estatuto, los Reglamentos,.- La Junta General de Socios y el Gerente General.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VEINTISIETE.-** La Sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo señalado para su duración, por resolución de la Junta General de Socios, en forma unánime o por las disposiciones pertinentes que constan en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El cuadro de integración y pago del Capital Social queda como a continuación se detalla:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
Ing. Marco H. Apunte Ordoñez	$ 200,00	$ 200,00	200
Ing. Rafael Cepeda Alvarado	200,00	200,00	200
Ing. Héctor R. Velásquez Peñafiel	200,00	200,00	200
Ing. Cristian Paúl Apunte Arboleda	200,00	200,00	200
SUMAN	$ 800,00	$ 800,00	800

ARTICULO VEINTINUEVE.- SOMETIMIENTO A LA LEY DE COMPAÑIAS.- En todo lo que no contempla este Estatuto, los Socios se someten a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TREINTA.- DECLARACIONES.- uno.-** El pago en numerario, de todos los socios, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco del

Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura; Dos.- Los socios fundadores de la Compañía nombrar por unanimidad al señor Ingeniero Marco Humberto Apunte Ordoñez, Gerente General de la Compañía "INCE INGENIEROS CONSULTORES ECUATORIANOS COMPAÑÍA LIMITADA", y le autorizan la inscripción de su nombramiento para que inicie su gestión inmediatamente a la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, a fin de que la Compañía pueda iniciar sus operaciones.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se autoriza al doctor Edgar Cabezas Apunte, abogado en libre ejercicio profesional, para que efectúe todos los trámites tendientes a la constitución de esta compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público, en seguridad de la constitución de la Compañía aquí mencionada.- **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Edgar Cabezas Apunte, con matrícula profesional número tres mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en

unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

ING. MARCO H. APUNTE ORDOÑEZ
C.C. 170414678-4
P.V. 33-0035

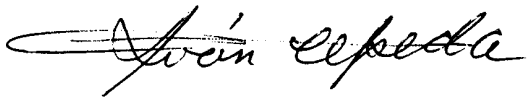

ING. RAFAEL CEPEDA ALVARADO
C.C. 0906370945
P.V. 185-0281

ING. HECTOR R. VELASQUEZ PEÑAFIEL
C.C. 1703507671
P.V. 11-0603

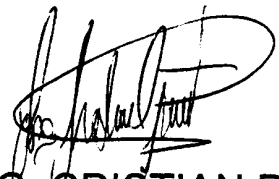

ING. CRISTIAN P. APUNTE ARBOLEDA
C.C. 1712117826-6
P.V. 27-0035

tario doctor Jaime Nolivos Maldonado.-

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 11 de Mayo de 2004

Mediante comprobante No. **107-029397** , el (la) Sr.
MARCO HUMBERTO APUNTE ORDOÑEZ
consignó en este Banco, un depósito de US$ **800,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **INCE INGENIEROS CONSULTORES CIA LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Ing. Marco Humberto Apunte Ordóñez	US.$.	200.00
Ing. Rafael Cepeda Alvarado	US.$.	200.00
Ing. Héctor Rubén Velásquez Peñafiel	US.$.	200.00
Ing. Cristian Paúl Apunte Arboleda	US.$.	200.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **800.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 1.75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

ECUATORIANA****** V3343V2222
NACIONALIDAD NO. DACT.
CASADO ENMA ARBOLEDA PAEZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING.CIVIL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
RAFAEL HUMBERTO APUNTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DOLORES ESTELA ORDONEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 30/04/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/04/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0204807

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170414678-4
APUNTE ORDONEZ MARCO HUMBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
22 MAYO 1.955
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 08 187 04745
PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PADRES
GONZALEZ SUAREZ 55

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]
NACIONALIDAD NO. DACT.
[redacted]
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING.CIVIL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
CARLOS ALBERTO VELASQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CRISTINA PENAFIEL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/10/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/10/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0288313

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170[redacted]
VELASQUEZ PENAFIEL HECTOR RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
10 AGOSTO 1952
FECHA DE NACIMIENTO
V43-1 0886 00353
REG. CIVIL PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PADRES

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

11 - 0603 1703507671
NUMERO CEDULA
VELASQUEZ PENAFIEL HECTOR RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 0035 1704146784
NUMERO CEDULA
APUNTE ORDONEZ MARCO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

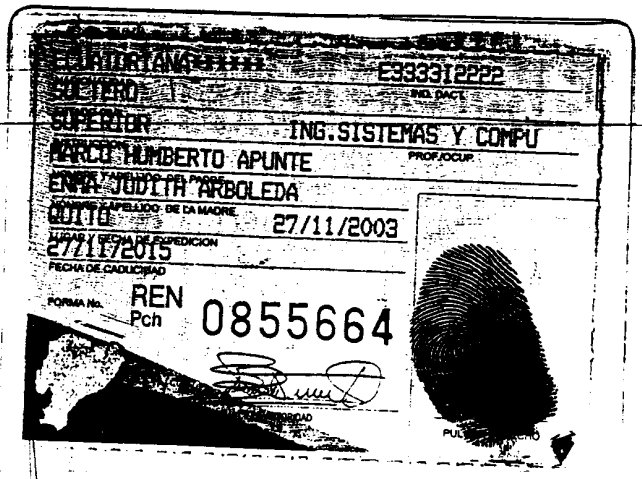

ECUATORIANA ****** E333312222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
SUPERIOR ING.SISTEMAS Y COMPU
PROF./OCUP.
MARCO HUMBERTO APUNTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ENMA JUDITH ARBOLEDA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/11/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/11/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0855664

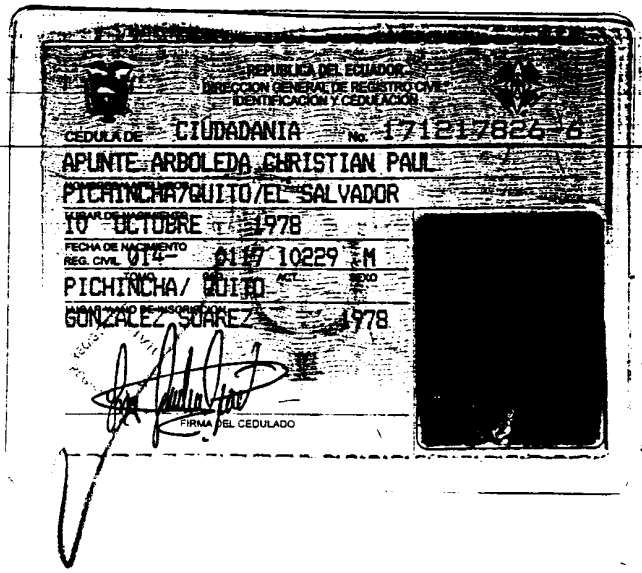

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171217826-6
APUNTE ARBOLEDA CHRISTIAN PAUL
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
10 OCTUBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 014- 0117 10229 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1978
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

27 - 0035
NUMERO

1712178266
CEDULA

APUNTE ARBOLEDA CHRISTIAN PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

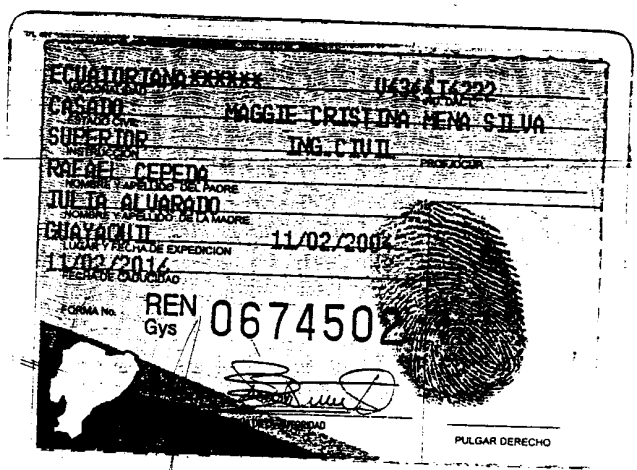

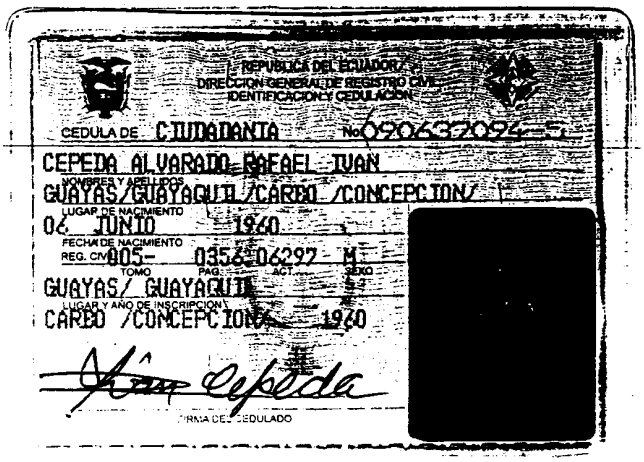

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0281 NUMERO
0906370945 CEDULA
CEPEDA ALVARADO RAFAEL IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
XIMENA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a veinte y cinco de mayo del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a catorce de junio del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
QUITO ECUADOR
Jaime Nolivos Maldonado

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número 04. Q. IJ. 2625 dada por el Dr. Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, el 06 de julio del 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía INCE INGENIEROS CONSULTORES ECUATORIANOS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 25 de mayo del 2004, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 13 de julio del 2004

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
Jaime Nolivos Maldonado

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de julio del 2.004, bajo el número **1841** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" INCE INGENIEROS CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA.",** otorgada el 25 de mayo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M..-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1141.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **19712**.- Quito, a veinte y uno de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-